

 Tragsatec GrupoTragsa	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO Nº: 49.362 TEC0004979
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO PARA LA TRADUCCIÓN ESCRITA GENERAL INVERSA Y DIRECTA (ESPAÑOL/INGLÉS; INGLÉS/ESPAÑOL; ESPAÑOL/FRANCÉS; FRANCÉS/ESPAÑOL) EN LA I CONFERENCIA INTERNACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA CONTRATADO: ALTALINGUA, S.L. C.I.F./N.I.F.: B-84470020		

En Madrid, a 3 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. FERNANDO GILSANZ ALCALDE, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato, en Plaza de Pedro Zerolo, 11, 28004 Madrid y con D.N.I. nº 70.244.528-K.

De otra: D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA y D^a. MARIA LOURDES TEJERO GONZALEZ, mayores de edad, con domicilio en Calle Maldonado, 58, Madrid, a efectos de este contrato y con N.I.F. 5.268.393-J y 3.086.859-Y, respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. GILSANZ ALCALDE, interviene en nombre y representación de ALTALINGUA, S.L. con domicilio en Plaza de Pedro Zerolo, 11, 28004 Madrid, con número de identificación fiscal B-84470020, teniendo facultades bastantes en este acto en su calidad de Administrador Solidario de la sociedad, cargo que consta en la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada el día 7 de octubre de 2005, ante el Notario de Madrid, D. Manuel Hurlé González, con el número 3.984 de su protocolo, las cuales, asegura, no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante El CONTRATADO.

Los Sres. GONZÁLEZ MATA y TEJERO GONZALEZ, intervienen en nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con CIF A-79/365821, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 19 de diciembre de 2016, ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3144 de su protocolo; y la segunda, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 14 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 2975 de su protocolo. Ambos aseguran que las facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

Que Grupo TRAGSA precisa para el ejercicio de su actividad contratar la realización del servicio para la traducción escrita general inversa y directa (español/inglés, inglés/español; español/francés; francés/español), de diversos documentos, que el CONTRATADO le puede proporcionar, por lo que ambas partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto.- El CONTRATADO se obliga a la prestación del servicio para la traducción escrita inversa y directa en la I Conferencia Internacional de Mujeres de la Pesca, en los términos y condiciones establecidos en la oferta previa del CONTRATADO y en el "Cuadro de Unidades y Precios" el cual, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de este servicio y serán supervisadas y evaluadas por el personal técnico del GRUPO TRAGSA.

La referida prestación de servicios comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato.

Importe. El importe del presente contrato tiene carácter abierto por estar éste supeditado a las necesidades de GRUPO TRAGSA durante el periodo de su vigencia, si bien, a título meramente orientativo, se estima que el importe del contrato, durante el período de vigencia del contrato, podría ascender a CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (14.825€), I.V.A. excluido.

En dichos precios unitarios se entenderán recogidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente contrato, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Facturación. Con periodicidad mensual y a la finalización del mes, se emitirá una factura por el CONTRATADO por los trabajos efectivamente realizados en el mismo y aceptados por TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el adjudicatario expedirá las facturas en la que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por TRAGSATEC, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de TRAGSATEC.

Se facturarán las unidades realmente ejecutadas durante la duración del contrato.

Dichas facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección:

Tragsatec
A/At. José Enrique Rodríguez Mohedano
C/ Julián Camarillo 6B, 1ºB
28037, Madrid, Madrid

GRUPO TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en Derecho, incluido el factoring, sin que previamente GRUPO TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago. El importe de las facturas serán abonadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de contratos del sector público.

Revisión de precios.- El CONTRATADO renuncia expresamente a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Vigencia.- El plazo de vigencia del presente contrato desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Plazo de ejecución.- Además el adjudicatario deberá realizar la entrega de las siguientes prestaciones en los siguientes plazos:

- Plazo traducción escrita urgente. TRAGSATEC a través de notificación vía telemática, facilitará al CONTRATADO la documentación necesaria para que se realice el correspondiente servicio de traducción escrita urgente, siendo el plazo máximo de entrega según el número de palabras el detallado a continuación:

Número de palabras	Plazo
Menos de 1.000	3 horas
De 1.001 a 5.000	12 horas

- Plazo traducción escrita normal. TRAGSATEC a través de notificación vía telemática, facilitará al adjudicatario la documentación necesaria para que se realice el correspondiente servicio de traducción escrita normal, siendo el plazo máximo de entrega según el número de palabras el detallado a continuación:

Número de palabras	Plazo
Menos de 1.000	12 horas
De 1.001 a 5.000	24 horas

Para ambos plazos de traducción, TRAGSATEC se reserva un plazo de 48 horas para la revisión de la prestación realizada y la comprobación de los requisitos de calidad exigidos en estos pliegos

Penalidades administrativas. Si el CONTRATADO, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, TRAGSATEC podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades en cualquiera de los dos lotes:

- Incumplimiento parcial del contrato del contrato: 5 % del Importe del contrato
- Cumplimiento defectuoso: 2 % del Importe de adjudicación
- Incumplimiento de las condiciones especiales/esenciales de ejecución: 5 % del importe del contrato si no opta TRAGSATEC por la resolución del contrato

Si el CONTRATADO incurriera en demora respecto del plazo total o los plazos parciales establecidos en el contrato, por causa que le sea imputable, TRAGSATEC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por

la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 5 % del importe del contrato por cada día de demora, sin necesidad de previo requerimiento al CONTRATADO de su incursión en mora,

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) TRAGSATEC estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a TRAGSATEC por la actuación del CONTRATADO, ésta exigirá al CONTRATADO la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al CONTRATADO o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Garantía definitiva.- Con carácter previo a la formalización del contrato, el SUMINISTRADOR declara haber constituido garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la adjudicación, en metálico.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al CONTRATADO en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSATEC por demora del CONTRATADO en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSATEC con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de TRAGSATEC, en el plazo de quince días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en el presente contrato, y le serán devueltas por TRAGSATEC si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos.

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en virtud de la relación contractual establecida con TRAGSATEC.

Lugar de ejecución. La ejecución del contrato se verificará en la oficina sita en el Calle Julián Camarillo nº6, en el caso de los servicios de traducción escrita, llevándose a cabo los trabajos en el domicilio o las oficinas que tenga el contrato.

Si fuera necesario para el buen fin de los trabajos a realizar, que el CONTRATADO efectuase desplazamientos, serán de su cuenta los gastos que ello ocasione, sin obligación de TRAGSA de satisfacer cantidad alguna por este concepto.

Independencia y forma de realización de los trabajos. El CONTRATADO realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales y de los plazos establecidos, conforme a sus propios criterios y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad y la de sus posibles sustitutos. El CONTRATADO dispondrá de los medios materiales y humanos así como de la organización necesaria para garantizar la consecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización, de conformidad con lo previsto anteriormente.

El CONTRATADO se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por GRUPO TRAGSA y que se especifiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en este contrato. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, GRUPO TRAGSA podrá requerir al CONTRATADO la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATADO deberá conocer suficientemente las condiciones de los trabajos y de todas las circunstancias que puedan influir en su realización, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes que puedan resultar incompletos.

El CONTRATADO responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a TRAGSATEC o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el CONTRATADO proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

Las actuaciones objeto del presente contrato se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Materiales y medios utilizados. Los materiales necesarios para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán por cuenta del CONTRATADO sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, puedan utilizarse otros materiales o medios, e incluso los de GRUPO TRAGSA, si ésta lo autorizase, debiendo cumplir con las características estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Personal asignado al cumplimiento del contrato.- El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

TRAGSATEC valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el CONTRATADO para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas.

El CONTRATADO se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados a TRAGSATEC. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de TRAGSATEC o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios a TRAGSATEC, la cual deberá dar su opinión al respecto. En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar a TRAGSATEC que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de TRAGSATEC.

Coordinación de los trabajos a realizar.- El CONTRATADO designará un coordinador que será responsable de los trabajos a realizar durante la ejecución de los mismos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dadas, que siempre habrán de respetar la autonomía e independencia del CONTRATADO en la organización de su actividad, a estos efectos, TRAGSATEC podrá nombrar un interlocutor para coordinarse con el CONTRATADO.

Para el caso de que a lo largo de la ejecución de los trabajos, TRAGSATEC o el CONTRATADO decidieran cambiar su coordinador, tal cambio no se hará efectivo hasta la notificación fehaciente a la otra parte del

cambio ejecutado, que en todo caso, deberá tener la misma cualificación técnica y profesional que el sustituido. Si no fuera así TRAGSATEC lo pondrá de manifiesto al CONTRATADO que deberá nombrar otro.

Durante el período de prestación del servicio, el CONTRATADO mantendrá un nivel de supervisión suficiente sobre los trabajos realizados, a fin de garantizar la calidad y buen fin de los resultados y hacer cumplir todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos de que se trate

El Coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSATEC, canalizando toda la información entre el CONTRATADO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSATEC, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSATEC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSATEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de TRAGSA.

Recepción final.- TRAGSA podrá llevar a cabo la valoración final de los trabajos objeto del presente contrato.

Obligaciones del CONTRATADO.- El CONTRATADO estará obligado a:

- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a GRUPO TRAGSA, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del seguro de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo.
- Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, GRUPO TRAGSA podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de GRUPO TRAGSA la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de GRUPO TRAGSA, o de cualquiera de las empresas concurrentes.

El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.

- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad
- Que, con el fin de asegurar la propiedad de los trabajos de GRUPO TRAGSA, tome las medidas conducentes con respecto a su personal que lo haga posible.
- Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que GRUPO TRAGSA se reserva la exclusiva propiedad del mismo.

- Tener informada periódicamente a GRUPO TRAGSA sobre la marcha de los trabajos contratados y los resultados obtenidos y, en todo caso, comunicarlo cuando se le solicite.
- EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- Realizar los desplazamientos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos

Subcontratación.- Se permite la subcontratación parcial de la prestación objeto del presente pliego, siempre que no se supere el 50% del total del importe del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El CONTRATADO deberá comunicar anticipadamente y por escrito a TRAGSATEC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incurso en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TRAGSATEC quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATADO y el SUBCONTRATADO, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATADO a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de TRAGSATEC de dicha subcontratación, el CONTRATADO será responsable del cumplimiento del contrato firmado con TRAGSATEC para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros Subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente TRAGSATEC de cualquier responsabilidad al respecto.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores.- El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores.- TRAGSATEC podrá comprobar el cumplimiento de los pagos anteriores.

En ese caso, el contratista principal remitirá a TRAGSATEC, cuando lo solicite, relación de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el pago. Así mismo a solicitud de TRAGSATEC remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.

Seguro de responsabilidad civil.- Será de la exclusiva cuenta del CONTRATADO el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo del servicio que por medio del presente contrato se encarga, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Para cubrir estas contingencias, se obliga a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia una póliza de seguros vigente que cubra la responsabilidad de la empresa por Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Profesional que cubra las actividades que se describen en el presente contrato, incluyendo perjuicio patrimonial primario, por un valor mínimo de 150.000 euros.

A tales efectos, el CONTRATADO acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a TRAGSATEC, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El CONTRATADO se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSATEC las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al CONTRATADO que se le hubieran podido imponer.

No podrá oponerse el CONTRATADO al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a TRAGSATEC, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el CONTRATADO, prevalecerán aquellas.

Responsabilidad medioambiental del CONTRATADO. El CONTRATADO y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente les sean de aplicación.

Así mismo, como único responsable de los Residuos Peligrosos generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, puede demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

Tanto el CONTRATADO como el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, cumplirá con toda la normativa interna de GRUPO TRAGSA en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del CONTRATADO en la página web de GRUPO TRAGSA (o bien GRUPO TRAGSA se compromete a facilitar al CONTRATADO la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Resolución.- Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre TRAGSATEC y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
- h) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- i) La no aportación de la documentación recogida en el anejo III sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) El contrato podrá ser resuelto a instancia de TRAGSATEC, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- k) TRAGSATEC se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del CONTRATADO a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSATEC por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TRAGSATEC los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Confidencialidad. El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de TRAGSATEC o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de TRAGSATEC, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el CONTRATADO se compromete a devolver a TRAGSATEC o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El CONTRATADO responderá directamente frente a TRAGSATEC de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Datos de carácter personal.- La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal, a los cuales tengan acceso ambas partes exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Responsabilidad. El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos ó indirectos, que se irroguen a GRUPO TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Cesión del contrato.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el CONTRATADO a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

Obligaciones tributarias del CONTRATADO. El CONTRATADO deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a GRUPO TRAGSA, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del CONTRATADO serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

Prevención de riesgos penales.- El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 “Información para los proveedores externos”, le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa”.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

O T O R G A M I E N T O

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL CONTRATADO

Por Grupo TRAGSA

D. FERNANDO GILSANZ ALCALDE

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA

D^a. MARIA LOURDES TEJERO GONZALEZ

 Tragsatec Grupo Tragsa	CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS	CONTRATO Nº: 49.362 TEC0004979 Fecha: 03/08/2018
--	-------------------------------------	--

LOTE 1: Traducción escrita inversa y directa			
Nº palabras ESTIMADAS	Descripción	Precio Unitario (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL ESTIMADO (Sin IVA)
200.000	Traducción general inversa y directa	0,053	10.600,00
65.000	Traducción urgente inversa y directa	0,065	4.225,00
TOTAL IMPORTE LOTE 1(IVA no incluido)			14.825,00€
Impuesto sobre el Valor Añadido			3.113,25€
TOTAL IMPORTE LOTE 1 (IVA incluido)			17.938,25€

Por EL CONTRATADO

Por Grupo TRAGSA